



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9257/2024-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE LA FUNDICIÓN COLONIAL DE CALLAPAMPA, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUAY-HUAY, PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO SU CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

21 MAR. 2025

RECIBIDO

Firma: Hora: 5:30 PM

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 9257/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa del señor congresista Edgard Reymundo Mercado, que propone Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la conservación, puesta en valor y reconocimiento como patrimonio cultural de la Nación a la fundición colonial de Callapampa, ubicado en el distrito de Huay-Huay, provincia de Yauli - La Oroya, departamento de Junín.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria del 17 de marzo de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 9257/2024-CR, con texto sustitutorio que propone la ley que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a la fundición colonial de Callapampa ubicada en el distrito de Huay-Huay, provincia de Yauli - La Oroya, departamento de Junín así como su conservación y puesta en valor. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Piqué. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia la licencia del señor congresista Abel Reyes Cam.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedente Procedimental

1.1.1. El Proyecto de Ley 9257/2024-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la conservación, puesta en valor y reconocimiento como patrimonio cultural de la Nación a la fundición colonial de Callapampa, ubicado en el distrito de Huay-Huay, provincia de Yauli - La Oroya, departamento de Junín, ingresó a Trámite Documentario el 17 de octubre de 2024, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 18 de octubre de 2024 como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.

1.1.2. Precisión sobre el nombre de la provincia

Como paso previo a la elaboración del presente documento, se ha procedido a revisar los diversos instrumentos de gestión de la municipalidad provincial en la que se encuentra ubicada la fundición colonial de Callapampa, encontrándose que la denominación de la provincia es Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya, perteneciente al departamento de Junín, lo que se precisa para efectos de adecuar tanto el proyecto de ley como el dictamen con dicha denominación.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9257/2024-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE LA FUNDICIÓN COLONIAL DE CALLAPAMPA, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUAY-HUAY, PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO SU CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

II CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

2.1. Proyecto de Ley 9257/2024-CR

La iniciativa legislativa materia de análisis se encuentra estructurada en dos (2) artículos y dos Disposiciones Complementarias Finales. El artículo 1 establece que el proyecto de Ley tiene por objeto conservar, poner en valor y reconocer como patrimonio cultural de la Nación, la fundición colonial de Callapampa, situado en el distrito de Huay-Huay, provincia de Yauli - La Oroya, departamento de Junín. Con el artículo 2 se declara de interés nacional y necesidad pública la conservación, puesta en valor y reconocimiento como patrimonio cultural de la Nación a la fundición colonial de Callapampa, ubicado en el distrito de Huay-Huay, provincia de Yauli - La Oroya, departamento de Junín.

Con la Primera Disposición Complementaria Final se dispone que el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya y la Municipalidad distrital de Huay-huay, de conformidad con sus competencias y funciones, disponen las acciones necesarias para el cumplimiento de la ley, en tanto que con la segunda, se establece que las acciones y actividades a ser llevadas a cabo para el cumplimiento de la ley serán cubiertas con el presupuesto de las entidades involucradas.

MARCO NORMATIVO

Normativa nacional

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- c. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- d. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- e. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias.
- f. Ley N° 277790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- g. Ley N° 29408, Ley General de Turismo y normas modificatorias
- h. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- i. Ley N° 30753, Ley que modifica los artículos 11, 12 y 24 de la Ley 29408, Ley General de Turismo.
- j. Ley N° 31770, Ley que modifica los artículos II y III del Título Preliminar, y los artículos 1, 3, 5, 6, 9, 12, 13, 15, 16, 22, 25, 27, 30, 32, 35, 49, y 50 de la Ley 28296.
- k. Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- l. Decreto Supremo N° 007-2020-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED.
- m. Decreto Supremo N° 019-2021-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 0112006-ED.
- n. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Normativa internacional

- o. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9257/2024-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE LA FUNDICIÓN COLONIAL DE CALLAPAMPA, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUAY-HUAY, PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO SU CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

Unidas.

p. Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972).

IV INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA

4.1. Proyecto de Ley 9257/2024-CR

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 451- 2024-2025-CCPC/CR	Oficio N° 4115-2024-DDC/JUN/MC
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 452- 2024-2025-CCPC/CR	Oficio 086-2025-Mincetur/DM
Gobierno Regional de Junín	OFICIO N° 455- 2024-2025-CCPC/CR	OFICIO 213-2024-GRJ/DIRCE TUR
Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya	OFICIO N° 453- 2024-2025-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Huayhuay	OFICIO N° 454- 2024-2025-CCPC/CR	
Universidad Nacional del Centro del Perú	OFICIO N° 749- 2024-2025-CCPC/CR	
Universidad Peruana Los Andes	OFICIO N° 750- 2024-2025-CCPC/CR	Oficio Digital 2217-2024-R-UPLA

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

4.1.1. Ministerio de Cultura

Mediante Oficio N° 004115-2024-DDC JUN/MC, de fecha 2 de diciembre del 2024, el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura remite el Informe 000110-2024-DDC JUN-CQV/MC, donde se describe el lugar, sus características, material encontrado, ubicación, área, límites, entre otras, y se emite opinión señalando que la Fundición colonial de Callapampa constituye un símbolo de la preeminencia de la industria metalúrgica en la región, conservando su valor arquitectónico, histórico, tecnológico y social, concluyendo que es pertinente declarar de interés nacional y necesidad pública la conservación, puesta en valor y reconocimiento de la fundición colonial de Callapampa, ubicada en el distrito de Huay-Huay, provincia de Yauli - La Oroya, departamento de Junín como patrimonio cultural de la nación. Adjunta panel fotográfico de la Fundición colonial de Callapampa, donde resalta el muro principal de piedras, curos y columnas en la parte céntrica y red de canales superficiales.

4.1.2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Con Oficio N° 086-2025-MINCETUR/DM, de fecha 11 de febrero de 2025, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remitió el Informe N° 0140- 2024-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9257/2024-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE LA FUNDICIÓN COLONIAL DE CALLAPAMPA, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUAY-HUAY, PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO SU CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

FRP de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Políticas de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, así como el Informe N° 0012-2025-MINCETUR/SG/AJ-MAG de la Oficina General de Asesoría Jurídica en los cuales señalan que no corresponde al MINCETUR emitir opinión sobre el proyecto de ley, solicitando se les excluya de la primera disposición complementaria final.

4.1.3. Gobierno Regional de Junín

Mediante Oficio N° 213-2024-GRJ/DIRCETUR, de fecha 3 de diciembre de 2024, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Junín, remite el Informe N° 043-2024-GRJ-DIRCETUR/DG/STD, del Subdirector de Turismo, quien emite opinión concluyendo que la ficha de registro de recurso turístico de la fundición colonial de Callapampa, no ha sido actualizada en el Sistema de Inventario Turístico por lo que viene coordinando con la Municipalidad distrital de Huay Huay a fin de consolidar el registro respectivo. No obstante, precisa que, en virtud a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el proceso de declaratoria como patrimonio cultural de la nación es competencia exclusiva de este ministerio.

4.1.4. Universidad Peruana Los Andes

A través del Oficio Digital N° 2217-2024-R-UPLA, de fecha 26 de diciembre de 2024, el rector de la Universidad Peruana Los Andes remite el Informe N° 130-CY'-CSSAC-OBUEPLA 2024, emitido por la Coordinadora de la Sección de Arte y Cultura, con la opinión sobre el proyecto de ley.

Sobre el particular, señalan que la Fundición Colonial Callapampa no solo constituye un testimonio tangible de las técnicas metalúrgicas del siglo XVII, sino que también refleja la interacción entre las tradiciones prehispánicas y coloniales en la arquitectura y uso de los recursos naturales de la zona, siendo un ejemplo de la importancia de la industria metalúrgica en la historia económica y social del Perú colonial, destacando la riqueza histórica de la región andina. Destacan que reconocer formalmente la fundición como patrimonio cultural contribuye al fortalecimiento de la narrativa cultural de la región, integrando el pasado en la construcción de la identidad actual.

Señalan que las estructuras de piedra, los arcos de medio punto y los sistemas de canales que conforman la fundición son representativas de la arquitectura colonial. Su conservación ayuda a proteger técnicas constructivas que tienen un valor cultural intrínseco y simbólico. Además las leyendas locales asociadas con la fundición como la del "toro de oro", o el "gallo de oro", pueden ser aprovechados como recursos educativos y turísticos, promoviendo la transmisión intergeneracional del conocimiento.

Este reconocimiento fortalece la política nacional de afirmación de la identidad cultural y descentralización, promoviendo el desarrollo sostenible de las comunicaciones rurales a través de la gestión cultural.

Concluye el informe manifestando que el proyecto de ley es un paso significativo hacia la preservación del patrimonio histórico y el fortalecimiento de la identidad regional. Su implementación debe ser cuidadosa, buscando un balance entre conservación, promoción turística y respeto por las tradiciones locales.

4.1.5. Opinión ciudadana

Con fecha 27 de enero de 2025, el señor Juan Luis Flores Aldana, responsable del área de turismo de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya, manifiesta a través de la plataforma del foro legislativo virtual del Congreso de la República, que es necesario impulsar este

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9257/2024-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE LA FUNDICIÓN COLONIAL DE CALLAPAMPA, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUAY-HUAY, PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO SU CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

proyecto de ley en tanto la Fundición Colonial de Callapampa podría constituir uno de los atractivos turísticos a nivel local, regional, nacional y en el extranjero, más aún en estos tiempos que la ciudad de la Oroya ha sido punto de crítica por la contaminación, por la refinería pudiendo ser mostrada, en el caso de la provincial de Yauli - La Oroya como destino turístico para realizar turismo de aventura, de alta montaña ecuestre, y que se muestre los hermosos parajes de la zona.

V ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis Técnico

5.1.1. Del marco normativo

Constitución Política del Perú

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimiento y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objeto artístico y testimonio de valor histórico declarado bienes culturales son patrimonio cultural de la nación independiente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado encontrándose subordinados al interés general de la nación.

En concordancia se encuentra el numeral 19 del artículo 2° de la carta magna, disponiendo que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural debiendo el Estado reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural del Perú por haber sido una nación forjada a base de múltiples etnias.

De otro lado, el artículo 102 de la Constitución Política precisa que una de las atribuciones del Congreso de la República del Perú es de dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes y las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

Reglamento del Congreso de la República del Perú

El artículo 67 del reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

Así mismo, el artículo 70 del reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

Cultura y Patrimonio Cultural

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y modificatorias, en su artículo II de su Título Preliminar define lo que es un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual es a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9257/2024-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE LA FUNDICIÓN COLONIAL DE CALLAPAMPA, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUAY-HUAY, PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO SU CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico **sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.** Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley, así como el artículo IV que precisa respecto a la declaratoria de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes y que esos bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujeto al régimen específico regulado en la ley en mención, según el artículo V de su título preliminar.

Gobiernos Regionales

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales establece las competencias que tienen los gobiernos regionales de la nación de carácter exclusivo y de forma compartida con otros niveles de gobierno en concordancia con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, teniendo como competencias exclusivas y compartidas, como señala el artículo 10, las de difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales, así como en artículo 47 correspondiente a las funciones en materia de cultura, entre otros, teniendo las de proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

Gobiernos Locales

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias de los gobiernos locales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación. Así pues el artículo 82, les otorga competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras la siguiente: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

5.1.2. Análisis de la propuesta legislativa

Proyecto de Ley 9257/2024-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la conservación, puesta en valor y reconocimiento como patrimonio cultural de la Nación a la fundición colonial de Callapampa, ubicado en el distrito de Huay-Huay, provincia de Yauli - La Oroya, departamento de Junín.

Esta propuesta legislativa tiene como objeto la emisión de una norma declarativa que incida sobre un bien patrimonial histórico ubicado en la provincia de Yauli - La Oroya del departamento de Junín que evidencia y refuerza la característica natural local en la producción metalúrgica, nos referimos a la Fundición Colonial de Callapampa, ubicada en el distrito de Huay huay.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9257/2024-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTIVO QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE LA FUNDICIÓN COLONIAL DE CALLAPAMPA, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUAY-HUAY, PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO SU CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

La fundición colonial de Callapampa está ubicada en el distrito de Huayhuay, a 4235 metros sobre el nivel del mar. El nombre proviene de los vocablos quechuas "Calla" que significa incisión o tajo y "pampa" que significa explanada.

Se trata de una estructura de 9 metros de alto por 24 de ancho construida con piedras y rocas de la zona con varias cámaras en su interior, los arcos son de la época colonial y hay cuatro estructuras semejante a lo que habrían sido chimeneas que cumplían la función de alejar los gases que produce el proceso metalúrgico. Esta fundición fue construida en el siglo XVII, sus estructuras están compuestas de muros de piedra sobre base de ocupaciones prehispánicas. Su edificación mantiene la originalidad de la arquitectura colonial, apreciándose muros de piedra de campo semi canteada de gran volumen y tipología propia. Dentro de su estructura principal, cuenta con áreas de distribución de piedra laja, lo que aparentemente fueron usadas como viviendas. En medio de la infraestructura cuenta con un fogón (cocina artesanal) que sirvió de horno para fundir los minerales polimetálicos de la zona.

En suma, los vestigios son prehispánicos, cuenta con una red de canales superficiales y subterráneos que recorrian a través de la infraestructura colonial hasta desembocar en los ríos de la parte inferior.

Esta infraestructura es de interés turístico porque representa la preponderancia de la industria metalúrgica de la zona, manteniendo su valor arquitectónico, histórico, social, lo que amerita su protección, conservación y reconocimiento como bien integrante del patrimonio cultural de la nación.

5.1.3. Razones que justifican la norma

Uno de los atractivos turísticos que cuenta el distrito de Huayhuay, en la provincia de Yauli - La Oroya, departamento de Junín es la Fundición Colonial de Callapampa, lugar donde a mediados del siglo XVII se transformaba el mineral y cuya infraestructura se construyó sobre rocas con varias cámaras en su interior, destacando arcos coloniales y cuatro chimeneas que alejaban los gases que producía el proceso metalúrgico.

Esta infraestructura se condice con el potencial minero de la zona, colindante con La Oroya, conocida mundialmente por la extracción de minerales, por tanto, la Fundición Colonial de Callapampa es un lugar con importancia histórica y forma parte de la identidad cultural de la localidad de Callapampa y los distritos aledaños, en el departamento de Junín.

Si bien, desde la Comunidad Campesina de Huayhuay se brinda el soporte turístico a la zona, el mismo que cuenta con iglesia colonial, piscigranjas, lagunas, parajes naturales, flora y fauna, así como una variada artesanía, es de resaltar que la fundición colonial de Callapampa se constituye en potencial recurso turístico de gran importancia que requieren de las acciones pertinentes para ser revalorados y puestos al servicio de la población así como su declaratoria como patrimonio cultural de la Nación, dada la existencia de la necesidad de iniciar acciones de investigación, protección, conservación, y puesta en valor, para así contribuir al desarrollo social, cultural, económico sostenible de la comunidad de Huayhuay, en el departamento de Junín, tal como lo señala la especialista de la Universidad Peruana Los Andes, por cuanto, se puede asociar estos restos históricos con las tradiciones orales que rondan en su entorno contribuyendo de este modo al fortalecimiento de la narrativa cultural de la región integrando el pasado en la construcción de la identidad actual.

Asimismo, se muestra como un factor coadyuvante para la promoción de un sector

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9257/2024-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE LA FUNDICIÓN COLONIAL DE CALLAPAMPA, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUAY-HUAY, PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO SU CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

especializado en intervenciones de bienes patrimoniales, que movilizan a distintos profesionales como conservadores, ingenieros estructuralistas y especialistas en patrimonio cultural, material como inmaterial. Pero además la intervención en este bien generará puestos de trabajo vinculada a la hotelería, gastronomía, transporte, comercio, artesanía, entre otros; además de motivar la gestión de inversiones para lograr posicionarse en el mercado turístico.

En esa línea, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que existen elementos suficientes que sustentan declarar de interés nacional la declaratoria como patrimonio cultural de la Nación así como la investigación y puesta en valor y promoción de la Fundación Colonial de Callampampa, ubicada en el distrito de Huay Huay, provincia de Yauli - La Oroya, departamento de Junín.

Se justifica su declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de promover la intervención estatal a través de las entidades competentes para evitar su deterioro y promover su recuperación y puesta en valor, algo que redundará finalmente en la defensa de la identidad cultural de nuestro país.

No se debe olvidar, en ese sentido, que la declaración de Patrimonio Cultural de un bien inmueble, en el marco de la Ley General de Patrimonio Cultural, Ley 28296, compromete al Ministerio de Cultura a ser responsable de su conservación, preservación y gestión; con la finalidad de impulsar su uso social y contribuya al fortalecimiento de la identidad nacional.

La presente iniciativa legislativa impulsará la articulación de acciones entre el Ministerio de Cultura y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con el gobierno regional de Junín y los locales pertinentes dentro de sus funciones específicas y compartidas que tienen cada nivel de gobierno, así como otras acciones posteriores para materializar la finalidad del presente proyecto de ley.

En cuanto a la propuesta contenida en la segunda disposición complementaria final de consignar que las actividades que se realicen en cumplimiento de la ley serán cubiertas con el presupuesto institucional de las entidades involucradas, la Comisión estima no amparar este texto, dado que la norma es de carácter declarativa, por ende, la alusión a materia presupuestal resulta ajena a este tipo de proposición.

5.1.4. Sobre el diagnóstico de brechas de infraestructura y de acceso a servicios del sector Cultura

El "Diagnóstico de Brechas de infraestructura y de acceso a servicios del sector Cultura, 2022", de fecha 20 de enero de 2023, es un instrumento de gestión para la vinculación del planeamiento estratégico y el proceso presupuestario que busca elaborar y seleccionar una cartera de inversiones orientado al cierre de brechas prioritarias, que se alineen a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

En dicho instrumento, se describe los servicios públicos aprobados por el sector, así como su vinculación a los planes sectoriales, por lo que se muestra como un documento de gran importancia para la determinación clara del rol del sector Cultura en el cierre de brechas sociales en el país.

En esa medida, estos servicios se prestarán en condiciones adecuadas cuando se ha intervenido los siguientes componentes o acciones:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9257/2024-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTIVO QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE LA FUNDICIÓN COLONIAL DE CALLAPAMPA, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUAY-HUAY, PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO SU CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

- la investigación: histórica, arqueológica, arquitectónica, estructural, tecnológica;
- la conservación de los diferentes componentes del inmueble, componentes artísticos, arquitectónicos o estructurales;
- la restauración, la puesta en valor y/o acondicionamiento (acorde a las tipologías especificadas en los párrafos precedentes): que puede contemplar la conservación o la intervención de restauración integral; y,
- las herramientas de gestión, sensibilización y difusión cultural.

En esa línea, se tiene que, en cuanto a la articulación con los objetivos estratégicos de los planes sectoriales en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estos puntos se encuentran relacionados a los siguientes objetivos:

Cuadro 9

Tabla N° 3: Vinculación del indicador de brecha con los objetivos sectoriales y objetivos y acciones estratégicas institucionales contemplados en el PESEM 2022-2030 y en el PEI 2022-2026

Objetivo Estratégico Sectorial	Objetivo Estratégico Institucional	Acción Estratégica Institucional
OES8. Fortalecer la Valoración del Patrimonio cultural	OEI. 10: Fortalecer la apropiación social y salvaguarda del patrimonio como parte de la identidad cultural de la población y su territorio	AEI.10.01 Sensibilización e información permanente sobre conocimientos y prácticas para la apropiación social y uso sostenible del patrimonio cultural orientada a la ciudadanía
	OEI. 11: Optimizar la prevención de la afectación del patrimonio cultural de la nación	AEI.11.04 Protección permanente a los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación a favor de la ciudadanía. AEI.11.05 Acciones preventivas y de defensa permanentes por afectaciones al Patrimonio Cultural de la Nación en beneficio del país

Fuente: PESEM 2022-2030, PEI 2022-2026

Como puede apreciarse en este cuadro, así como de la lectura de este instrumento de gestión, queda claro que la presente iniciativa legislativa guarda relación con las acciones que el Ministerio de Cultura se ha propuesto realizar como parte de los servicios públicos que dan lugar a su responsabilidad funcional, por lo que coadyuvará al cumplimiento de estos fines institucionales en favor del sector Cultura.

5.1.5. Sobre la condición declarativa del Proyecto de Ley

Tal como se ha mencionado en reiterados dictámenes, en el Informe Temático N° 10/2012-2013 Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias, elaborado por el especialista Oscar Jiménez Gonzales, del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, citando a Guillermo Paz Mendoza, experto en Derecho Parlamentario, refiere que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine que su inobservancia genere responsabilidad jurídica. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9257/2024-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE LA FUNDICIÓN COLONIAL DE CALLAPAMPA, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUAY-HUAY, PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO SU CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

Por su parte, el Ministerio de Justicia, a través de una Opinión Jurídica sobre las leyes con el carácter de "declaratoria de interés y necesidad pública", ha establecido dos conclusiones:

- a) Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de "interés y necesidad pública", son generalmente declarativas, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por tanto, no se adecúan a la formula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia.
- b) Las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto, como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización.

Conforme a lo señalado, el Congreso de la República tiene dentro de sus competencias dar leyes, de conformidad a lo dispuesto por nuestra Carta Política.

5.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico vigente, tiene como finalidad buscar la conservación de nuestro Patrimonio Cultural a través de la declaración de interés nacional de la declaratoria como patrimonio cultural de la Nación y las acciones de salvaguarda de la Fundición Colonial de Callapampa, ubicado en el distrito de Huay Huay, provincia de Yauli - La Oroya, departamento de Junín.

Asimismo, se encuentra en los lineamientos de la Visión del Perú al 2050, aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) "Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad".

5.3. Relación con las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional

Política 3. Afirmación de la identidad nacional. El presente pre dictamen ayuda a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, mediante la promoción de la protección y difusión de la memoria histórica del país.

VI. Análisis Costo - Beneficio

En primer lugar, resulta necesario indicar que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma se basa en un método de análisis para el impacto y los efectos que tiene una propuesta legislativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, logrando cuantificar los costos y beneficios o, en su defecto, posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables.

En ese contexto, el marco jurídico vigente establece que el análisis costo beneficio es obligatorio en todos los proyectos normativos, incluyendo las normas de carácter declarativo

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9257/2024-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE LA FUNDICIÓN COLONIAL DE CALLAPAMPA, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUAY-HUAY, PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO SU CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

y aquellos cuyos beneficios no puedan cuantificarse.

Este es el caso del presente pre dictamen que, por su naturaleza declarativa, no conlleva un impacto cuantitativamente identificable de forma a priori, en el presupuesto público. En ese sentido, la presente propuesta dispone que el Gobierno Regional de Junín, y la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya, así como la Municipalidad distrital de Huay huay, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, priorizarán las acciones pertinentes para declaratoria de patrimonio cultural de la Nación de la fundición colonial de Callapampa.

Por otro lado, tal como se ha señalado previamente, el análisis costo beneficio no solo debe realizarse en función a los costos y beneficios cuantificables, sino que debe ser realizado teniendo en cuenta también los costos y beneficios desde un enfoque de carácter cualitativo.

Sobre el particular, como también se señaló previamente, este análisis debe observar los beneficios de carácter social que la medida conlleva. En esa línea, corresponde analizar si la propuesta contribuye al cumplimiento de los fines constitucionalmente previstos que justifican la actuación del Estado.

En ese sentido, debe tenerse presente que el artículo 1 de la Constitución Política establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". Asimismo, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política contempla que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Por su parte, el artículo 21 de la Carta Magna, establece que "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado."

En atención al marco constitucional, se aprecia que lo señalado en el presente pre dictamen contribuye a alcanzar el ejercicio de los derechos culturales de la población a través de las acciones articuladas de las entidades competentes a través de la declaratoria de interés nacional, la protección, conservación y puesta en valor de la Fundición colonial de Callapampa.

Cabe resaltar, en este sentido, que el Objetivo Priorizado 4 de la Política Nacional de Cultura al 2030, contempla que es objetivo del Estado peruano "fortalecer la valoración del patrimonio cultural"; el mismo que no puede ser alcanzado si no se adoptan las medidas pertinentes y necesarias para garantizar su preservación, conservación y puesta en valor que permitan el acceso de la población a los mismos en condiciones adecuadas.

En atención a lo señalado, tal como se evidencia del análisis realizado, la propuesta aquí expuesta permite la consecución de los fines constitucionales mencionados y resulta de relevancia para la efectivización del derecho de acceso a la cultura de la ciudadanía.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9257/2024-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE LA FUNDICIÓN COLONIAL DE CALLAPAMPA, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUAY-HUAY, PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO SU CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

recomienda la **aprobación** del dictamen del Proyecto de Ley **9257/2024-CR**, en virtud de lo cual se **propone** el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LA FUNDICIÓN COLONIAL DE CALLAPAMPA, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUAY-HUAY, PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO SU CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a la Fundición colonial de Callapampa ubicada en el distrito de Huay-Huay de la provincia de Yauli - La Oroya del departamento de Junín, así como su conservación y puesta en valor. Para tal fin, el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya y la Municipalidad Distrital de Huay-Huay coordinan las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias y atribuciones.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 17 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 16:01:41-0500



EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 14:49:46-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 11:24:10-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 16:01:30-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 16:23:34-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 18:03:32-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 11:52:52-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 12:51:24-0500



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9257/2024-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE LA FUNDICIÓN COLONIAL DE CALLAPAMPA, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUAY-HUAY, PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO SU CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 10:18:43-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 17:40:24-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 13:17:36-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 12:51:34-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 15:12:58-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 16:15:28-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2025 11:25:42-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 18:01:34-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2025 10:12:26-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 19:53:08-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2025 12:18:58-0500